



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0015-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0022-RV

Manizales, 16 de febrero de 2023

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA**

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Tipo de Solicitud:
Titular:
Identificación:
No de Radicación:
Fecha de Radicación:
Ficha Catastral:
Matricula Inmobiliaria:
Dirección:
Barrio:
Comuna:

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

PAULA YANETH VALENCIA PEREZ

C.C 30.403.907

17001-2-23-0015-OA

10 de febrero de 2023

1-02-00-00-0222-0050-0-00-00-000

100-99436

C 61 32E 03

BETANIA

UNIVERSITARIA

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la titular solicitó la revalidación de la **Licencia de Construcción Resolución N° 20-2-0313-LC** del 10 de noviembre de 2020, con ejecutoria del 18 de diciembre de 2020, y fecha de vencimiento el 18 de diciembre de 2022, otorgada por el Ing John Jairo Osorio García, quien fungía como Curador Urbano Número Dos de Manizales hasta el 02 de febrero de 2022.
3. Que el día 10 de febrero de 2023 se radicó solicitud de revalidación de la **Licencia de Construcción Resolución No 20-2-0313-LC** del 10 de noviembre de 2020, bajo el radicado **17001-2-23-0015-OA** por parte de la titular.
4. Que la revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dicho acto administrativo, el cual tiene por objeto:
 - ✓ Ejecutar el **45%** restante de las obras correspondientes a un área de **26,838 m²**.
5. Que actualmente se ha ejecutado el **55%** de las obras correspondientes a un área de **32,802 m²**.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.



Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, **siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar**, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

"(...)"

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces".

"(...)"

7. Que en cumplimiento de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y mediante oficio aportado el 10 de febrero de 2023, por medio del cual la directora de la construcción, arquitecta **ANA MARÍA VENEGAS CEBALLOS**, identificada con C.C. No **30.271.404**, y matrícula profesional No **17700-10659**, presentó el cuadro de áreas en el que relaciona las áreas ejecutadas durante la vigencia de la licencia vencida, y manifestó bajo la gravedad de juramento, que las obras ejecutadas se encuentran en un **55%** del total de las obras autorizadas en la licencia objeto de solicitud.
8. Que las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021.
9. Que los linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en la escritura pública relacionada a continuación:

Escritura Número	Fecha Escritura	Notaría	Área contenida en la Resolución 20-2-0313-LC	Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral
297	12 de febrero de 1991	Primera de Manizales	24,00 m ²	100-99436	01-02-00-00-0222-0050-0-00-00-0000

10. Que revisada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, Acuerdo No 0958 de 02 de agosto de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial".

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVALIDAR. La Licencia de Construcción Resolución N° 20-2-0313-LC del 10 de noviembre de 2020, con ejecutoria del 18 de diciembre de 2020, y fecha de vencimiento el **18 de diciembre de 2022**, otorgada por el Ing John Jairo Osorio García, quien fungía como Curador Urbano Número Dos de Manizales, hasta el 02 de febrero de 2022, con el fin de culminar las obras aprobadas en el respectivo acto administrativo en mención según el siguiente cuadro:

Área total del predio	24,00 m ²		
Ejecución durante la vigencia de la licencia No 20-2-0313-LC de 10 de noviembre de 2020	% de Ejecución	Faltante por ejecutar	% por ejecutar
32,802 m ²	55%	26,838 m ²	45%

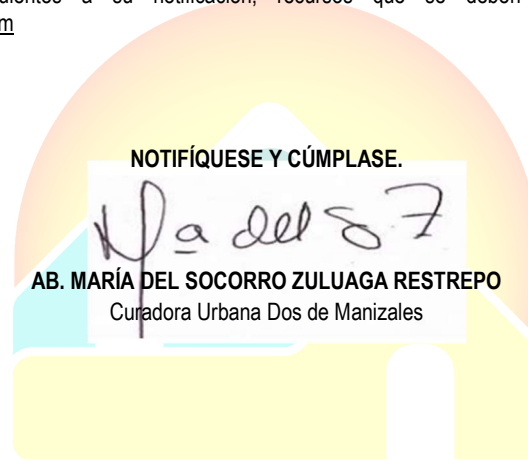


Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 y el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La revalidación tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual podrá prorrogarse por una sola vez por el termino de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

La solicitud de dicha prórroga, deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la presente revalidación, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com



NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **PAULA YANETH VALENCIA PÉREZ** con cédula de ciudadanía No **30.403.907** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 23-2-0022-RV**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R